



**FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS  
A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO**

**SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:**

**San Salvador, 11 de enero de 2018, ACTA No. 01.01.2018, ACUERDO No. 11.01.2018.** La Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, emitió y ratificó el acuerdo siguiente: "La Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado; ante la solicitud de administradores de contrato, contenida en Memorándum REF./DAYOR 003/2018 de fecha 05 de enero de 2018, cobertura presupuestaria según certificado No. 289 de fecha 09 de enero del corriente y con fundamento en el art. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), **RESUELVE:** **a)** Aprobar la modificación al Contrato de Servicio No. 10/2017 otorgado entre FOPROLYD y la Sociedad VALESOLO, S.A. de C.V., por un monto total de \$12,835.00 para el "SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA BENEFICIARIOS Y SOLICITANTES QUE VIAJAN DEL INTERIOR DEL PAÍS PARA REALIZAR TRAMITES DIVERSOS INDICADOS POR FOPROLYD"; en el sentido de que se incremente hasta un 20% equivalentes a US\$2,567.00 el monto original del referido contrato, con la finalidad de no dejar de brindar el servicio a nuestros usuarios que provienen de lugares de difícil acceso geográfico, dado que la demanda es permanente; y constituye un apoyo para su asistencia oportuna a controles médico y para efectuar trámites diversos en la oficina central de FOPROLYD; **b)** Que la presente resolución forme parte integral del contrato en referencia una vez sea notificado, a efecto de obviar la emisión de otro documento adicional de modificación del mismo; **c)** Conforme al artículo 35 Inc. 1.º de la LACAP, requerir a la contratada incremento al monto de garantía de cumplimiento en proporción al aumento del valor del contrato; y **d)** Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que notifique la presente resolución. **COMUNÍQUESE.** Rubricado por: Presidenta: "IRMA. S. AMAYA."; Representante de AOSSTALGFAES: "ILEGIBLE"; Representante de ASALDIG: "ILEGIBLE"; Representante de ALFAES: "ILEGIBLE"; Representante de ALGES: "ILEGIBLE"; Representante de IPSFA: "ILEGIBLE"; Representante de ISRI: "ILEGIBLE"; Representante de MTPS: "ILEGIBLE"; y Representante de MINSAL: "ILEGIBLE".

Lo que se transcribe para los efectos pertinentes.

  
Dr. Marlon Mendoza Fonseca  
Gerente General

